

REGLAMENTO DE PROMOCIÓN TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO COOPENAE

“Mes de la Mujer 2025”

PRIMERO - PROPIEDAD DE LA PROMOCIÓN:

El presente programa pertenece en forma exclusiva a Coopenae R.L. Empresa que en adelante se conocerá como el patrocinador o **“Coopenae”**.

SEGUNDO - DEFINICIONES:

Se entiende por:

- ▶ **COOPENAE:** A la Cooperativa Nacional De Educadores R.L.; que es la entidad patrocinadora oficial de esta promoción.
- ▶ **REGLAMENTO:** Normativa legal que regula la presente promoción.
- ▶ **PARTICIPANTES:** mujeres que posean una pequeña o mediana empresa y que adquieran un crédito para negocio en Coopenae durante el periodo de esta promoción.
- ▶ **CRÉDITO PARA NEGOCIO:** Tipo de financiamiento de Coopenae que se les otorga a asociados con el fin de apoyar el crecimiento y fortalecimiento de un negocio empresarial.

TERCERO - PARTICIPANTES:

En la presente promoción participan todas las mujeres que lideran una pequeña o mediana empresa y, que formalicen un crédito para negocio en Coopenae del 8 al 31 de marzo, en el marco de la celebración del Día de la Mujer.

CUARTO - MECÁNICA DE LA PROMOCION:

La promoción consiste en lo siguiente:

- ▶ Ser líder de una pequeña o mediana empresa en Costa Rica.
- ▶ Solicitar un crédito para negocio en Coopenae del 8 al 31 de marzo y formalizarlo a más tardar el 30 de abril de 2025.
- ▶ El premio se entregará en el mes de mayo de 2025.

QUINTO - LA VIGENCIA:

La promoción tendrá una vigencia 8 al 31 de marzo del 2025.

La promoción es por tiempo limitado, sin embargo, Coopenae se reserva el derecho de extender y/o suspender dicha vigencia de la promoción según su elección, sin que esto implique responsabilidad alguna para el patrocinador.

SEXTO - ACREDITACIÓN

- ▶ La acreditación se realizará en la cuenta de ahorro a la vista del asociado una semana después de ser notificado ganador.

- Coopenae, verificará que la persona favorecida cumpla con todos los requisitos establecidos en este reglamento, si no cumple con lo aquí estipulado, no se realizará la acreditación correspondiente.

SÉTIMO - EL PREMIO

El premio consiste en:

- **1 premio de \$1000 depositados a la cuenta de ahorro a la vista de la ganadora.**

Los premios no son transferibles ni serán entregados de ninguna otra forma que no sea la estipulada en el presente reglamento.

OCTAVO - RECLAMO DEL PREMIO Y REQUISITOS

- Al aceptar el premio, el ganador autoriza a que su nombre y/o imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, sin que esta autorización implique remuneración o compensación adicional de ninguna especie, ya que al aceptar el premio renuncia a cualquier reclamo por derecho de imagen y exonera a Coopenae de todo tipo de cargos asociados y toda responsabilidad derivada del premio.
- Para participar en esta promoción los participantes deberán ser mayores de 18 años, contar con un documento de identificación válido y vigente y ser líder de una pequeña o mediana empresa en Costa Rica.

NOVENO – RESTRICCIONES

- Toda mujer que desee participar en la promoción deberá tener conocimiento de este reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo de un beneficio, conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades en cuanto a los beneficios y la promoción. Por lo anterior y para todos los efectos legales, el patrocinador entiende que la aceptación de ese conocimiento se verificará por la aceptación de su condición de ganador.
- Es requisito para ser acreedor del premio, estar al día con cualquier obligación o crédito con Coopenae. Las operaciones crediticias se rigen por la normativa respectiva. Si una persona se encuentra morosa (30 días o más de atraso en el pago) o incluso en caso de premura (menos de treinta días de atraso) de acuerdo con las políticas de Coopenae, no tendrá derecho al premio, incluso si se encuentra moroso en una obligación como fiador o avalista.
- La participación en esta promoción y reclamo de cualquier beneficio está sujeta a que el cliente cumpla y se encuentre al día con las regulaciones contenidas en la ley número 8204 y normativas afines.

- Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el organizador no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar cualquier premio y/o beneficio.

DÉCIMO - MODIFICACION DEL REGLAMENTO:

Los participantes conocen y aceptan que COOPENAE, se reserva el derecho de modificar unilateralmente este reglamento en cualquier momento, para introducir todos aquellos cambios necesarios, así como los intereses de los clientes, sin representar causa alguna de responsabilidad para éste. En caso de reformas al reglamento, las mismas se darán a conocer por medio del sitio web de Coopenae u otros medios que el organizador considere necesarios para este fin.

DÉCIMO PRIMERO - INFORMACIÓN ADICIONAL:

Para más información o consultas puede llamar al 2257-9060 o visitar una de las sucursales Coopenae en todo el país.